



Antes



Después

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN:

Normatividad y Actualizaciones
Legales en Riesgos Laborales

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN

NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES LEGALES EN RIESGOS LABORALES

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.



ESTUDIO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO 1072 DE 2015

EXPERTO LÍDER

*De la comunidad, normatividad y
actualizaciones legales en riesgos laborales*

JESUS PALOMINO CERVANTES

Abogado.

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Docente Universitario



**RUTA DE
CONOCIMIENTO**

1

AÑO 2022

TÍTULO

S.S.T. Y CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. ¿CÓMO SE CONTEMPLA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CST?

01

TÍTULO

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: DEFINICIÓN, ESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN, OBLIGACIONES Y SANCIONES

02

03

TÍTULO

PRESTACIONES ECONÓMICAS EN RIESGOS LABORALES DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

04

TÍTULO

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR EN EL SG-SST: ESTUDIO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO 1072 DE 2015.

05

06

TÍTULO

DOCUMENTACIÓN DEL SG-SST: ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DEL SG-SST

TÍTULO

DECRETO 1072: IMPACTO EN EL SG-SST

07

TÍTULO

IMPORTANCIA DEL COPASST EN EL SG-SST: ¿DE QUÉ MANERA EL COPASST CONTRIBUYE AL ÉXITO DEL SG-SST?

08

TÍTULO

IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO DERIVADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST



TABLA DE CONTENIDOS

Momento 1

Momento 1

Análisis de las obligaciones del empleador contenidas en el Decreto 1072 de 2015



Momento 2

Armonizar las obligaciones del empleador con los Estándares Mínimos del SG-SST



Momento 3

Jurisprudencias en Riesgos Laborales



OBJETIVO GENERAL

Sensibilizar a los participantes en el cumplimiento de sus obligaciones para con el SG-SST



Decreto 614 de 1994:

Organización y administración de la Salud Ocupacional.

Decreto 1771 de 1994:

Reglamentación parcial el Decreto 1295/94. Reembolso por A.T.E.P.

Decreto 1772 de 1994:

Afiliación y cotizaciones Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 1530 de 1996

Reclasificación empresas, Investigación AT empleador/COPASST; Salud Ocupacional trabajadores en misión

Decreto 472 de 2015:

Criterios graduación multas por infracción a las normas de SST

Decreto 060 de 2015

Prorroga plazo inscripción Intermediadores de Seguros en RRLL

Decreto 055 de 2015:

Afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales

Decreto 1443 de 2014:

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Decreto 1442 de 2014:

Compensación Riesgos Laborales por los altos costos de siniestralidad.

Decreto 1637 de 2013:

Intermediación de seguros en riesgos laborales

Decreto 1352 de 2013:

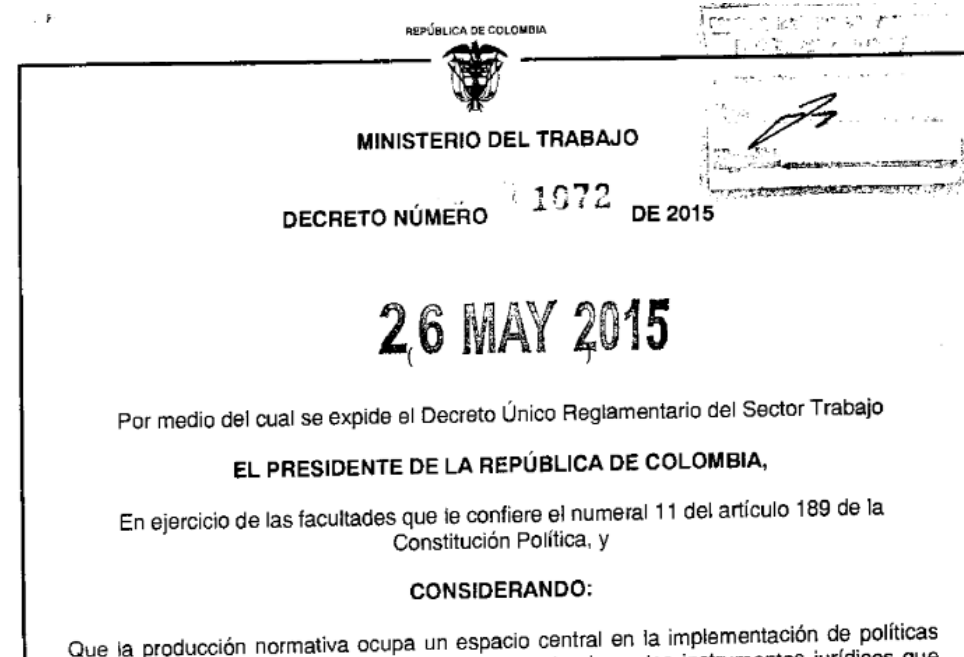
Juntas de Calificación de Invalidez.

Decreto 2463 de 2001:

Integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez

Decreto 723 de 2013:

Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales trabajadores independientes



Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador **tendrá entre otras**, las siguientes obligaciones:

- 1 Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2 Asignación y Comunicación de Responsabilidades
- 3 Rendición de cuentas al interior de la empresa.
- 4 Definición y asignación de recursos.
- 5 Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables
- 6 Gestión de los Peligros y Riesgos

- 7 Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8 Prevención y Promoción de Riesgos Laborales.
- 9 Participación de los Trabajadores.
- 10 Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en las Empresas
- 11 Integración de la SST a los Sistemas de Gestión, Procesos, Procedimientos y Decisiones en la empresa.

1 Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El empleador debe **suscribir** la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar **un marco de referencia** para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

Ejemplo de política de seguridad y salud en el trabajo

ABC Construcción Ltda, en sus operaciones de construcción reconoce la importancia del capital humano y se compromete desde el más alto nivel de la organización a:

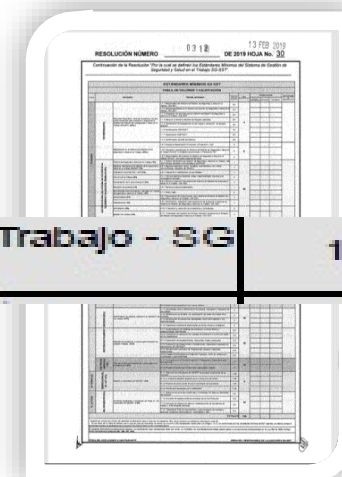
- Promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos de cada una de las obras que construimos y establecer los respectivos controles, con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en cada una de ellas.
- Cumplir con la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales y los demás requisitos aplicables.

Para lograrlo, la Organización destina los recursos necesarios a nivel económico, tecnológico y del talento humano; con el fin de proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores independiente de su forma de contratación o vinculación, mediante la mejora continua.

2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST

Representante Legal de la Empresa.

Fecha ____, versión ____.



RESOLUCION 2646 DE 2008

por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Artículo 14. Medidas preventivas y correctivas de acoso laboral. Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes:

1. Medidas preventivas:

1.1 Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador y de los trabajadores, de promover un ambiente de convivencia laboral.

(. . .).

ARTÍCULO 5. POLITICA DE DESCONEXION LABORAL. Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, la cual definirá por lo menos:

- a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima.
- c. Un procedimiento interno para. el tramite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.

“Artículo 2.2.1.5.18. Política Interna de Teletrabajo. El empleador o entidad pública, deberán adoptar y publicar de manera virtual, una política interna en la que regule los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio. Esta política deberá contener:

1. Relación de los cargos que pueden desempeñar sus funciones mediante el teletrabajo.
2. Requisitos de postulación en cuanto a competencias comportamentales, organizacionales y tecnológicas necesarias para ser teletrabajador.
3. Disposiciones para hacer real y efectiva la igualdad de trato.
4. Equipos y programas informáticos, plataformas y herramientas TIC, sistemas de información, repositorios virtuales y entorno TIC para poder desarrollar actividades como teletrabajador.
5. Condiciones sobre la confidencialidad de la información y secreto empresarial, así como protocolos para el respeto de la intimidad personal y familiar del teletrabajador. Para el caso del sector público se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, en lo relacionado con el derecho de acceso a la información pública.
6. Puntos de contacto para efectos de denuncias de acoso laboral; solicitudes al COPASST; requerimientos o anuncios al área de talento humano o quien haga sus veces; punto de contacto para reportar accidentes o enfermedades de trabajo.

7. Descripción de las medidas y actividades de prevención y promoción en favor del teletrabajador y su inclusión en el Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.

8. Acciones incluidas en el plan de capacitación en temas inherentes al desarrollo efectivo del teletrabajo.

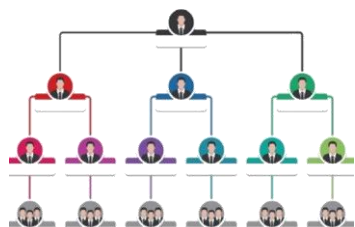
9. La descripción mínima del espacio de trabajo requerido, el cual incluirá la definición y tamaño del lugar necesario para establecer la estación de trabajo teniendo en cuenta el número de equipos de cómputo a utilizar y el tamaño de los equipos requeridos, de acuerdo con las funciones asignadas al trabajador o servidor público.

Parágrafo 1: La presente política debe ser adoptada por todas las entidades públicas, igualmente por aquellos empleadores del sector privado que no hubiesen adicionado su Reglamento Interno del Trabajo en lo referente al adecuado uso de equipos, programas y manejo de la información.

Parágrafo 2: Ninguna de las disposiciones contenidas en la Política Interna de Trabajo desmejorará las condiciones y derechos laborales de los trabajadores que se señalen en su contrato de trabajo, acuerdo o convención colectiva de trabajo. Ante la existencia de contradicción entre alguno de estos y la Política Interna de Teletrabajo, siempre primará la más favorable para el trabajador conforme el principio constitucional de favorabilidad.”

2 Asignación y Comunicación de Responsabilidades

Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades **específicas** en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la **alta dirección**.



MEMORANDO

DE: Gerencia

PARA: Asesor Jurídico

ASUNTO: Asignación Responsabilidades en el SG-SST

Fecha:

Dando aplicación al artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, las siguientes son las responsabilidades asignadas al cargo que usted desempeña en nuestra Organización, las que hacen parte integral de su Contrato de Trabajo:

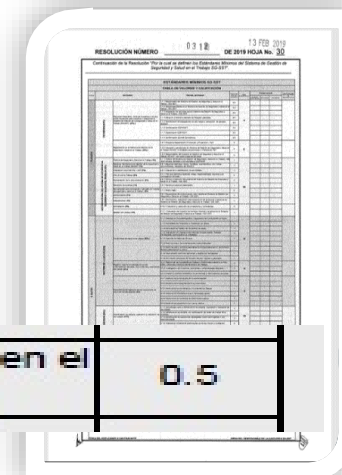
1. Revisión y Actualización de la Matriz Legal.
2. Identificación de normas aplicables a la SST.
3. Socialización normas en SST
4. Apoyo jurídico reclamaciones trabajadores ante el SGSS

Cordialmente,

Gerencia

1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.

0.5



3 Rendición de cuentas al interior de la empresa.

A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el SG- SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.
La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

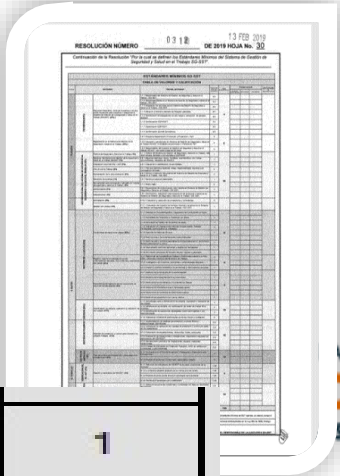
De: Asesor Jurídico.
Para: Gerencia.
Asunto: Rendición de cuentas
Fecha:

A continuación relaciono las actividades SST realizadas en el primer trimestre de 2022:

- 1. Revisión y actualización de la Matriz Legal SST, con el apoyo de JP Consultores.
- 2. Socialización Resolución 3032/22.
- 3. Acompañamiento virtual a Pepito Pérez ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez para trámite calificación origen patología.

Atentamente,

Asesor Jurídico.



2.6.1 Rendición sobre el desempeño.	1
-------------------------------------	---

4 Definición y asignación de recursos.

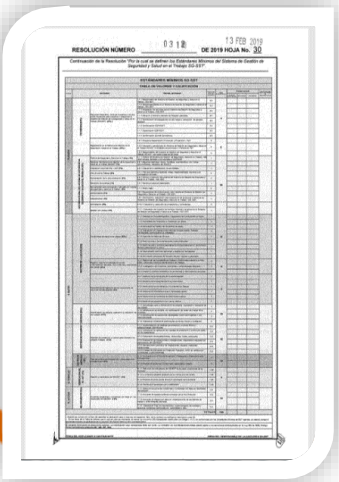
Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para:

- diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control,
- gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo,
- que los responsables de la SST en la empresa, COPASST, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.



5 Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables

Garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.



- La implementación de los Estándares Mínimos **no exime** a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
Resolución 0312 de 2019, art 23

MATRIZ LEGAL:

Compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2., num 24)



REQUISITO NORMATIVO:

Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.”.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2., num 33)



- Ley 9a de 1979, arts 122, 123
- Decreto 1072 de 2015, art 2.2.2.2.15, numeral 9
- Decreto 1072 de 2015, art 2.2.4.6.24, Parágrafo 1
- Resolución 2400 de 1979, art 176 y ss)
- Resolución 0491 de 2020, art -7 num 4, art. 17 num 1 lit g, art. 26.
- Resolución 4272 de 2021 art. 15 num 11, arts 22, 23, 24
- Circular 04 de 2004, Literal a) num 6)

Matrices de Requerimientos Legales en Seguridad, Salud Ocupacional y OTRAS INDICADAS

Matriz de Requerimientos Legales en Seguridad, Salud Ocupacional y OTRAS INDICADAS

Matriz de Requerimientos Legales en Seguridad, Salud Ocupacional y OTRAS INDICADAS

Fecha de actualización: Marzo 1° de 2017

Regresar a PRESENTACION

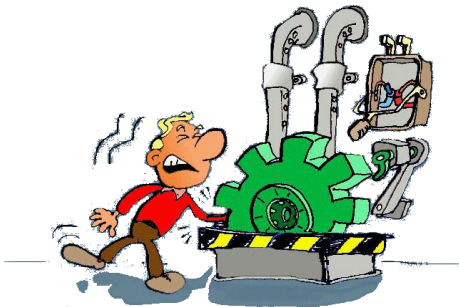
NORMA	EMISOR	DESCRIPCION	ARTS APLICABLES	EXIGENCIA	REGISTROS	RESP
LEYES						
Ley 1429 de 2010	Congreso de la República	Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo.	Art. 65	Suprime inscripción del COPASO ante Ministerio	Actas COPASST	Responsable SG-SST
Ley 1502 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Art. 7.	En caso de mora del empleador en el pago de las cotizaciones a Riesgos laborales, la ARL debe enviar copia del requerimiento al COPASST	Pago oportuno Seguridad Social	Responsable SG-SST
DECRETOS:						
Decreto 1295 de 1994	Presidencia de la República	Por medio del cual se organiza del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art. 63	Empleador debe suministrar cuatro (4) horas semanales a cada miembro del COPASST para actividades de SST	Actas COPASST	Responsable SG-SST
			Art. 2.2.4.1.6:	Investigación COPASST/empresa muerte por AT/EL, entidades administradoras RR.PP	Actas COPASST	Responsable SG-SST
			Art. 2.2.4.6.5:	Informar al COPASST la Política SST	Actas COPASST	Responsable SG-SST
			Art. 2.2.4.6.8:	Informar al COPASST etapas del SG-SST	Actas COPASST	Responsable SG-SST
			Art. 2.2.4.6.11*, par*ag 1*	Participación COPASST en revisión anual al programa capacitación SST	Actas COPASST	Responsable SG-SST
			Art. 2.2.4.6.15	Informar al COPASST resultados ambientes de trabajo	Actas COPASST	Responsable SG-SST
			Art. 2.2.4.6.26:	Identificar con el apoyo del COPASST identificación de peligros/evaluación de riesgos y actualización Plan de Trabajo Anual	Actas COPASST	Responsable SG-SST
			Art. 2.2.4.6.29:	Planificar Auditoría anual cumplimiento SG-SST con la participación del COPASST	Actas COPASST	Responsable SG-SST
			Art. 2.2.4.6.31:	Informar al COPASST resultados revisión anual al SG-SST realizado por la alta dirección	Actas COPASST	Responsable SG-SST
Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).				

SG-SST Medicina Prev y del Trabajo Higiene Industrial Seguridad Industrial Plan de Emergencia Riesgos Prioritarios COPASST Incidentes ...

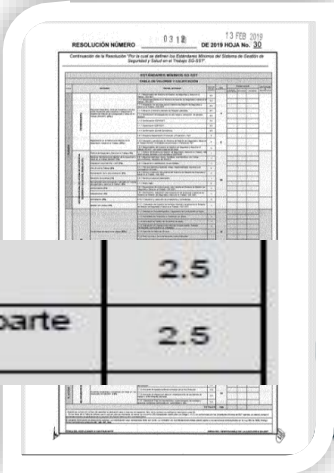
6

Gestión de los Peligros y Riesgos

Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

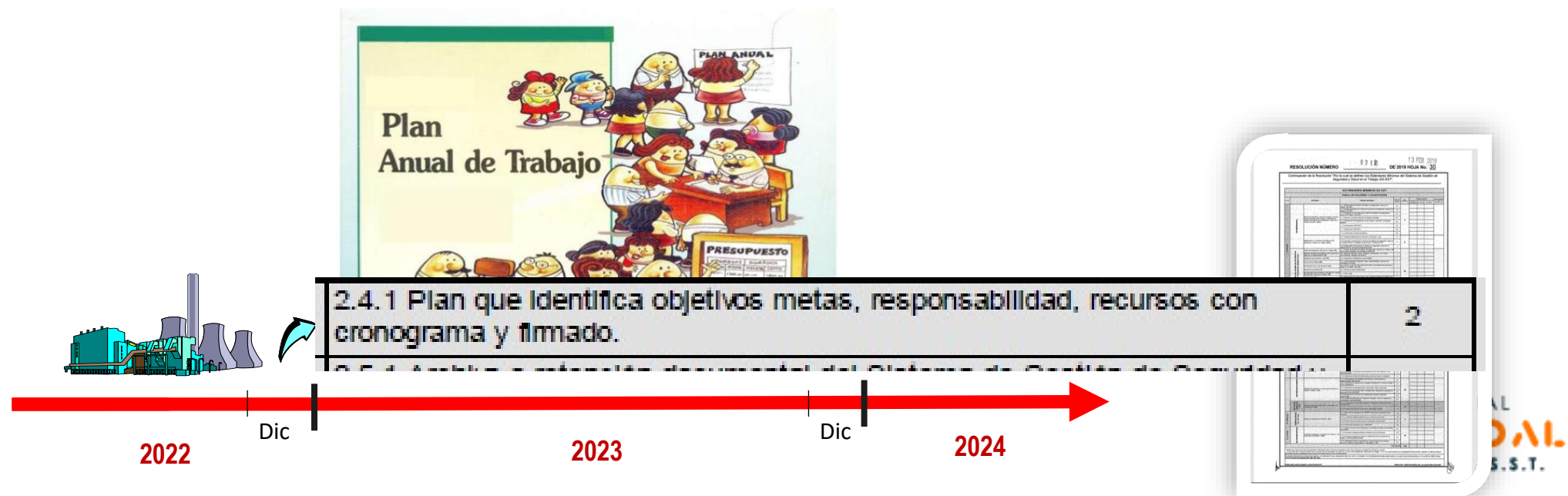


4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	2.5
4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.5



7 Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, **en concordancia con los estándares mínimos** del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.



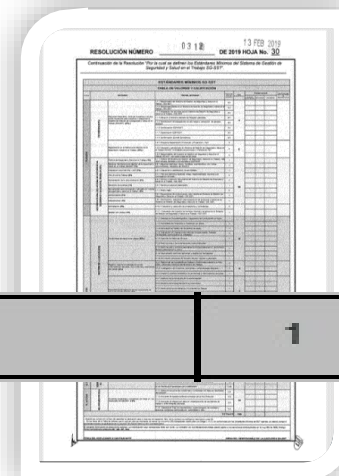
8 Prevención y Promoción de Riesgos Laborales.

El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.



3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud.

1



DAL
S.S.T.

AYUDA MUTUA

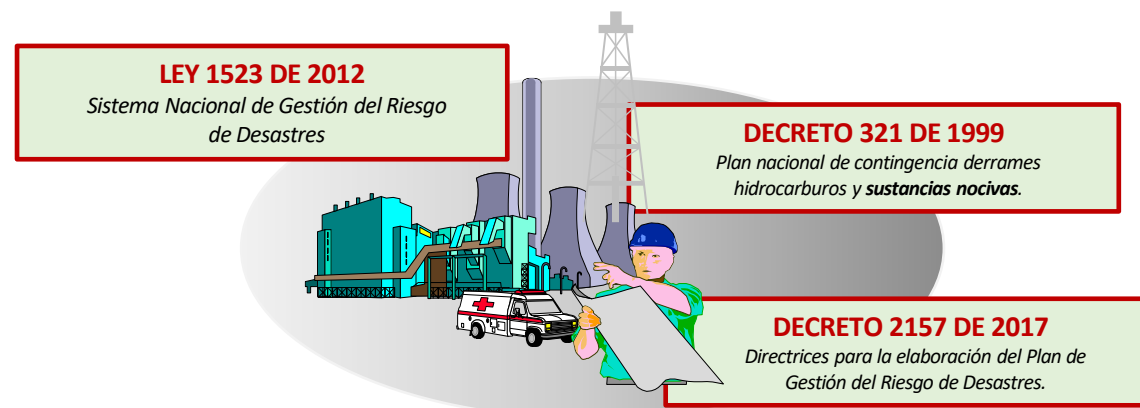
Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25

El empleador o contratante debe desarrollar **programas o planes de ayuda mutua** ante amenazas de interés común, articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, num 13.)

El empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, parágrafo 1.)



Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021

Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores –PPAM



Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores –PPAM

Artículo 2.2.4.12.5. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se entiende por:

(. . .)

Accidente mayor: todo acontecimiento repentino, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, en el curso de una actividad en una instalación clasificada y que trascienda su perímetro, en el que estén implicadas una o varias sustancias químicas peligrosas y que exponga a los trabajadores, a la población, a los bienes, a la infraestructura o al ambiente a un peligro grave, inmediato o diferido. Un accidente mayor puede constituir un escenario de desastre, siempre y cuando cumpla con la generación de una afectación intensa, grave y extendida sobre las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.

(. . .)

Instalación clasificada: serán consideradas como instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Anexo 3 del presente capítulo denominado “*Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores*” o que al aplicar la regla de la suma, definida en dicho Anexo, se obtenga un valor igual o mayor a uno (1).

(. . .)

Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores –PPAM

Artículo 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores. El responsable de la instalación clasificada deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores y articularlo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

1. Política de prevención de accidentes mayores.
2. Información de seguridad.
3. Identificación de peligros, análisis y evaluación de riesgos.
4. Participación de los trabajadores.
5. Procedimientos de operación.
6. Entrenamiento.
7. Evaluación de contratistas.
8. Revisión de seguridad pre-arranque.
9. Integridad mecánica.
10. Permisos de trabajo.
11. Gestión del cambio.
12. Preparación y respuesta ante emergencias.
13. Investigación de incidentes y accidentes mayores.
14. Indicadores de desempeño.
15. Auditorías de cumplimiento.
16. Revisión por la dirección.

Parágrafo. El Ministerio del Trabajo emitirá los lineamientos y guías para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores y su articulación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

9 Participación de los Trabajadores.

Garantizar participación de los trabajadores y COPASST, en la ejecución de la Política SST

Informar trabajadores y/o contratistas, COPASST, **desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST)**. Evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.

Garantizar capacitación de los trabajadores en SST de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, **dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;**

REUNION COPASST

Fecha:

Hora:

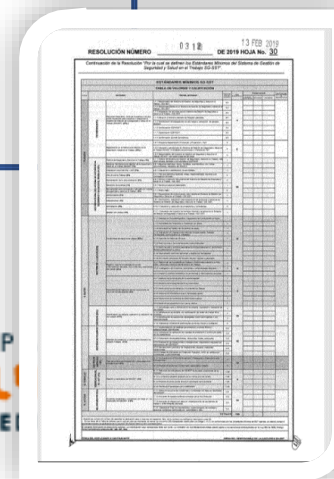
Asistentes:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Lectura acta anterior
4. Revisión compromisos adquiridos

8. Informe SG-SST

9. Propositiones y varios



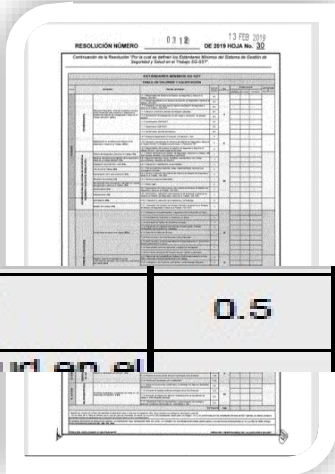
10

Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en las Empresas

Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la SST quienes deberán, entre otras:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y **como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;**
- **Informar a la alta dirección** sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y;
- Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST);

1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0.5
1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	





Evaluaciones de final de año

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8

3 Rendición de cuentas al interior de la empresa.

A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el SG- SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.
La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

10 Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en las Empresas

Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la SST quienes deberán, entre otras:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y **como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;**
- **Informar a la alta dirección** sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y;

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11. parág 1

Revisión del Programa de Capacitación con la participación del COPASST

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12

15 La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa;

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.19.

Artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

El empleador debe definir los indicadores (cualitativos o cuantitativos según corresponda) mediante los cuales se evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y debe hacer el seguimiento a los mismos. Estos indicadores deben alinearse con el plan estratégico de la empresa y hacer parte del mismo.

Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Resolución 0312 de 2019, art. 30

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.29.

El empleador debe realizar una Auditorías Anual, **la cual será planificada con la participación del COPASST o Vigía de SST.**

Decreto 1072 de 2015, parágrafo art. 2.2.4.6.31.

La alta dirección, independientemente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del SG-SST, la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año.

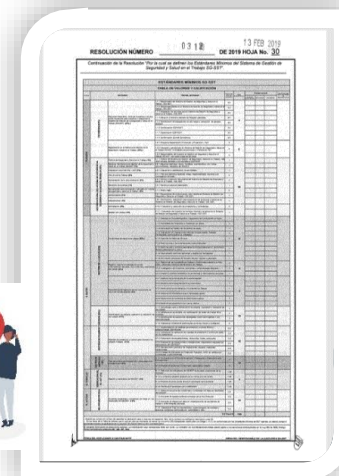
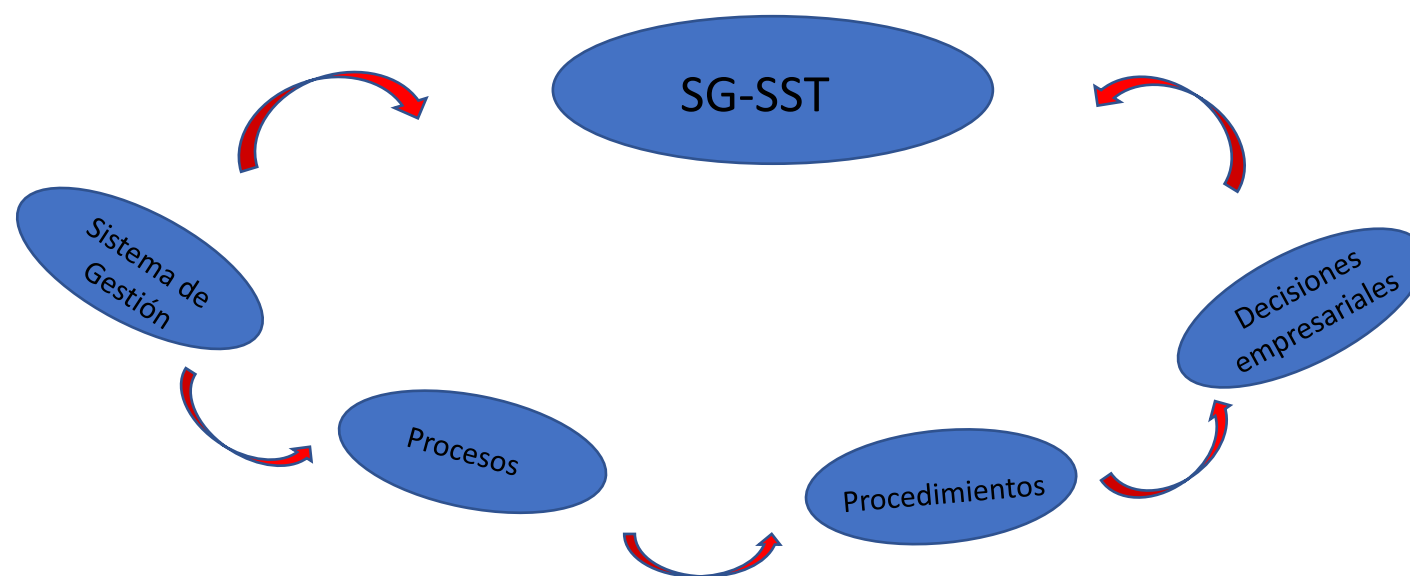
Resolución 0312 de 2019, art 25

En diciembre de 2019, los empleadores y contratantes debieron:

1. Aplicar la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST.

11 Integración de la SST a los Sistemas de Gestión, Procesos, Procedimientos y Decisiones en la empresa.

El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.



JURISPRUDENCIAS

Accidente trabajador en misión (moldeador de prensa) que muere al caer del techo donde cambiaba un caballete



Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.
Magistrado Ponente Dr. JOSÉ HERRERA VERGARA
Rad. 8978-95 – Marzo 12 de 1997

“ ...Aclarado como está que el accidente de trabajo no tuvo como causa el contrato de trabajo con la empresa de servicios temporales, ni fue responsable esta de su ocurrencia, ni estaba en sus manos el poder evitarlo, es lógico que ella no es deudora de los derechos reclamados ... sino únicamente el usuario en quien se encuentra radicada la culpa suficientemente acreditada por haber impartido la orden, por fuera del contrato de trabajo en misión...”.



Magistrada Ponente: CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Sentencia SL 1911-2019
Radicación No. 74.721
Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

“De hecho, el infortunio no sucedió porque el trabajador estaba de espaldas al automotor o de su trayectoria, sino porque su conductor dio marcha al mismo en reversa de manera imprudente, sin la autorización pertinente y sin percatarse «de la incidencia de realizar el descargue en esta área teniendo en cuenta que al hacerlo se generaría una condición de riesgo para las personas que estaban allí», por tales razones, se causó el accidente de trabajo.

(. . .)

Por tanto, es evidente que la empresa no tomó las medidas que se requerían para evitar el siniestro, toda vez que no controló uno de los factores de riesgo que había en el lugar de trabajo, se reitera, garantizar el paso seguro de volquetas siempre, aún en el caso en el que el «segurito» de la obra estuviese realizando otras labores.



Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA

Sentencia SL 987-2021

Radicación No. 72.124

Bogotá D.C., diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

“No bastaba pues, con hacer capacitaciones y tener implementado una directriz en el tope del peso de la mercancía, sino que debía vigilar o supervisar que este se cumpliera y se tomaran todas las medidas necesarias para su transporte cuando este debía llevarse de un piso a otro en hombros, lo que requería incluso del acompañamiento de una persona que guiara o ayudara al Estibador que transportaba la carga, a fin de evitar accidentes con el que se evidencia ocurrió en el sub examine.

Todo lo anterior, conduce inequívocamente a concluir, que la convocada a juicio omitió tomar las acciones de seguridad y protección pertinentes, desplegando medidas protectoras a fin de evitar que el trabajador sufriera lesión alguna, y por el contrario, permitió imprudentemente que el accionante llevara a cabo aquella actividad por un sitio inseguro e inadecuado con una carga de mercancía que superaba los límites de peso permisibles por ley, con el cual puso en riesgo la integridad física del actor, siendo evidente la falta de diligencia y cuidado, generadora de culpa patronal por negligencia y violación de reglamentos.

Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA
Sentencia SL 1900-2021
Radicación No. 70.895
Bogotá D.C., catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021).



“Por su parte Mauricio Restrepo Garcés, sobre este particular, manifestó que el día del accidente el señor Taborda tenía los elementos de seguridad, pero no la línea de vida, por cuanto se encontraba a unos tres metros del borde de la losa, que cree que él bajo su percepción el riesgo y se soltó de la línea de vida, pero que tenía capacitación en alturas.

De lo anterior se desprende, que pese a que el señor Aguirre Rivera, encargado de hacer cumplir reglamento interno de seguridad y salud ocupacional en aquella obra por parte de Conaltura, advirtió que el señor Taborda Galvis no tenía puesta o estaba anclado a la línea de vida, no le hizo recomendación alguna al respecto, al parecer porque este se encontraba a unos tres metros del borde de la losa, pese que ello era su deber en los términos del artículo 12 de la Resolución 2413/79, ya transcrito, en otras palabras, «el encargado no ejerció sus funciones de supervisión, control y exigencia del cumplimiento de las normas de seguridad, con lo cual, a no dudarlo, se configura la culpa del empleador en los resultados del fatal accidente». (CSJ SL9335-2017).

GRACIAS

Jesús Palomino Cervantes

E-mail: jesus.palomino@hotmail.com

Cel. 310 - 640 39 28

Ibagué, Colombia

BIBLIOGRAFIA

1 <https://www.presidencia.gov.co>

2 <https://www.mintrabajo.gov.co>

3 <https://www.minsalud.gov.co>

4 <https://www.imprenta.gov.co>

5 <https://www.funcionpublica.gov.co>

RECUERDA QUE POSITIVA ★ TIENE PARA TI ★



Cursos
Virtuales



Videos



Cartillas



Juegos
Digitales



Artículos



Guías



Documentos
Técnicos



Enlaces de
interés



Audios



Mailings



Presentaciones
Técnicas



Ludo
Prevención

Para una mejor atención y servicio al
cliente, disponemos de los siguientes
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –
CURSOS DE OBLIGATORIO
CUMPLIMIENTO

educavirtual@positiva.gov.co



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y
TALLERES WEB

positiva.educa@positiva.gov.co